MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 95578 Expediente N° 96730

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 053-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 05 de abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 100-2017-MDT/GM de 05 de abril de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 237-2017-MDT/GAJ de 05 de abril de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 126-2017-MDT/GAF de 04 de abril de la Gerente de Administración y Finanzas que contiene el Informe N° 401-2017-MDT/GAF/SGA de 04 de abril de 2017 de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Reporte N° 931-2017-MDT/GDUR/SGO de 03 de abril de 2017 del Sub Gerente de Obras que contiene el Informe N° 025-2017-MDT/GDUR/SGOP/RO de 01 de abril de 2017 del Residente de la Obra "Creación del Polideportivo La Esperanza del distrito de El Tambo – Huancayo –Junín"; la Solicitud de 06 de marzo de 2017 del Gerente General de la Institución Educativa Praxis Sr. Carlos Danilo León Arias con el que solicita la Aceptación de Donación de 100 bolsas de cemento; sobre **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE CIEN (100) BOLSAS DE CEMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRAXIS PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO –JUNÍN"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54°

dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil; asimismo, el inciso 2) del numeral 3) de la Directiva N° 009-2002/SBN - Resolución N° 031-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de Bienes Muebles a Favor del Estado" dispone el procedimiento para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del estado;

Que, con Solicitud de 06 de marzo de 2017 el Gerente General de la Institución Educativa Praxis Sr. Carlos Danilo León Arias solicita la Aceptación de Donación de 100 bolsas de cemento para la Obra "Creación del Polideportivo La Esperanza del distrito de El Tambo – Huancayo –Junín"; el Reporte N° 931-2017-MDT/GDUR/SGO de 03 de abril de 2017 del Sub Gerente de Obras con el que remite el Informe N° 025-2017-MDT/GDUR/SGOP/RO de 01 de abril de 2017 del Residente de la Obra en el cual señala que, estas bolsas de cemento serán utilizadas en los componentes de Acceso Sur – Manco Capac y Muro de Contención; el Informe N° 126-2017-MDT/GAF de 04 de abril de la Gerente de Administración y Finanzas con el que remite el Informe N° 401-2017-MDT/GAF/SGA de 04 de abril de 2017 del Sub Gerente de Abastecimiento opina que es procedente aceptar la donación de las 100 bolsas de cemento valorizados aproximadamente en S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos soles) y que una vez aprobado por el Concejo Municipal será ingresado al Almacen General de la Institución; con Informe Legal N° 237-2017-MDT/GAJ de 05 de abril de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aceptar la donación recomendando se eleven los actuados al Pleno del Consejo Municipal; y, a través del Informe N° 100-2017-MDT/GM de 05 de abril de 2017 el Gerente Municipal sugiere que se eleve toda la documentación al Concejo Municipal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
HUANCAYO

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
VºBº
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
EL TAMBO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de cien (100) bolsas de cemento para la Obra "Creación del Polideportivo La Esperanza del distrito de El Tambo – Huancayo –Junín" por un valor aproximado de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos soles) de la Institución Educativa "Praxis".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Urbano y Rural, como a la Institución Educativa "Praxis".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE